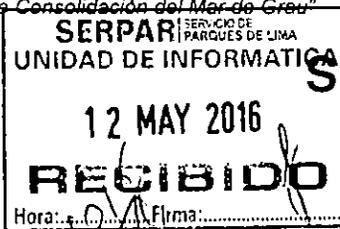




Municipalidad Metropolitana de Lima

Año de Consolidación del Mar de Grau



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 094 - 2016

Lima, 12 de Mayo del 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 908-2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 11 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Ampliación de Plazo N° 11, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima, con Código SNIP N° 200858 y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201° del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce días (14) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, conformado por las empresas CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA

CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU, el Contrato N° 0001 – 2014 – SERPAR - LIMA/MML (Lote 04), el 03.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima – SNIP 200858 – Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 04, por el monto de S/. 52'102,437.49 (Cincuenta y dos millones ciento dos mil cuatrocientos treinta y siete con 49/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 123-2016-SOM LIMA NORTE/LOTE, con fecha 28.04.2016 el contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por 59 días calendario, debido al atraso que se ha originado por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, en correspondencia al artículo 41 de la Ley y los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 216-2016-CONSORCIO ATINSAC-ATJ, del Jefe de Supervisión, del 02 de Mayo de 2016, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 11, concluye que la afectación a la ruta crítica queda demostrada considerando que existen partidas contractuales que han sido postergadas en su ejecución como consecuencia de la demora del suministro eléctrico, hasta que la empresa Luz del Sur realice la ejecución de prueba, conformidad y puesta en servicio del suministro contratado, ya que la mayoría pertenece a la ruta crítica y estas se encuentran directamente relacionadas con las modificaciones planteadas y tramitadas como adicional N° 02 y el plazo de obra. Por lo tanto, **RECOMIENDA** declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo parcial N° 11 por 22 días, fijando el 21 de mayo del 2016, como la nueva fecha de culminación de obra.

Que, mediante Informe N° 25-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/YBA, la Administradora de Obra manifiesta que: La Ampliación de Plazo N° 11, se ha tramitado conforme al Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el contratista solicito una ampliación de plazo parcial N° 11 por 59 días por la demora de la empresa Luz del Sur en atender a la solicitud de pruebas eléctricas, conformidad de obra y puesta en servicio del sistema de utilización en media tensión, sin embargo de acuerdo al análisis se sostiene que los tiempos para los trámites establecidos en la Norma N° R.D. N° 018-2002-EM/DGE debió ser considerados dentro de los plazos de obra y las demoras que sobrepasen estos tiempos serán atribuibles a la empresa Luz del Sur, estos han sido los siguientes:

- Demora en la ejecución de pruebas (del 09.03.16 al 06.04.16): 28 días
- Demora en la repuesta en la Conformidad de Obra y Puesta en Servicio (del 30.04.16 al 10.05.16): 11 días

Estos atrasos han generado la ampliación de plazo parcial N° 10 por 27 días y la ampliación de plazo N° 11 por 12 días, cuya causal ha concluido el 10.05.16. De acuerdo a lo sustentado anteriormente se **RECOMIENDA APROBAR DE OFICIO** la Ampliación de Plazo N° 08 al servicio de Supervisión por el mismo plazo (12 días calendarios) al ser un contrato vinculado directamente al contrato de obra, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según informe N° 002-2016/SERPAR LIMA/GT/MML/CCA, de fecha 10 de mayo del 2016, la Especialista en Contrataciones del Estado recomienda que se proceda a la elaboración de la Resolución de ampliación de Plazo N° 11, por el plazo de 12 días de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 numeral 1) del Reglamento, que tipifica "Atrasos y /o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, según informe N° 267-2016/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 10 de Mayo del 2016, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, **Recomienda APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por 12 días calendario, sustentada por los fundamentos expuestos en el análisis de los informes técnicos y legales, en cumplimiento a la causal sustentada por Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; al Contrato N°001-2014-SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima.

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°046-2009/DTN, del 29 de mayo 2009, indica:"(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos

vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista”;

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**”, Distrito de Ate, Lima, Lima, por el tiempo indicado.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

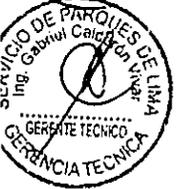
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 11, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 12 días calendarios, que se computan desde el día 30 de Abril del 2016 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 11 de mayo del 2016, del Contrato N° 001-2014- SERPAR LIMA/MML, “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**”, Distrito de Ate, Lima, Lima”, de conformidad con lo establecido en el artículo 201º, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDO.-** Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito- con la Empresa **CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, encargado de la Supervisión de la Obra “ **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE**”, Distrito de Ate, Lima”, en virtud del Contrato N° 009-2014 –SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 11 de Mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

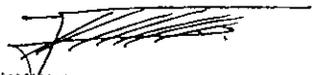
**TERCERO:** Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisor de Obra, Empresa **CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
JORGE HURTADO HERRERA  
Secretario General  
SERPAR LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

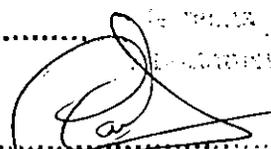
Transcripción nº.....

A: .....

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcribir:.....

Nº.....

12 MAY 2016

  
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO  
Directora Administración Documentaria